



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 110013105007-2018-00297-00
DEMANDANTE: NOEL ANTONIO SANTOS VALOYES
DEMANDADO: DELTEC SA – CODENSA S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demanda (DELTEC) y a favor del demandante la suma de \$5.000.000.00 y a cargo del demandante y a favor de CODENSA \$300.000.00. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 008 fijado hoy 20 DE FEBRERO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.

Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 110013105007-2018-00297-00
DEMANDANTE: NOEL ANTONIO SANTOS VALOYES
DEMANDADO: DELTEC SA - CODENSA S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE DELTEC
\$5.000.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DEL DEMANDANTE
\$300.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. A CARGO DE DELTEC
\$1.000.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. A CARGO DEL DEMANDANTE
\$500.000.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes. Cumplido el término anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog./

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 008 fijado hoy 20 DE FEBRERO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 110013105007-2018-00563-00
DEMANDANTE: EMILIANO CASTELLANOS BALLEEN
DEMANDADO: JOSE CORTEZ MALAVER

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demandada (SONIA LOPEZ TORRES) y a favor del demandante la suma de \$2.500.000.00 y a cargo del demandante y a favor de JOSE CORTES MALAVERCO la suma de \$300.000.00. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 008 fijado
hoy 20 DE FEBRERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 110013105007-2018-00563-00
DEMANDANTE: EMILIANO CASTELLANOS BALLEEN
DEMANDADO: JOSE CORTEZ MALAVER

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE SONIA LOPEZ TORRES
\$2.500.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DEL DEMANDANTE
\$300.000.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes. Cumplido el término anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 008 fijado hoy 20 DE FEBRERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 110013105007-2018-00586-00
DEMANDANTE: VENY ESPERANZA VILLAMIL ZORRO
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demandadas (PORVENIR y COLPENSIONES) por la suma de \$2.320.000.00 C/U (2 SMLMV) y a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 008 fijado
hoy 20 DE FEBRERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 110013105007-2018-00586-00
DEMANDANTE: VENY ESPERANZA VILLAMIL ZORRO
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS	EN	DERECHO	1a	INST.	A	CARGO	DE	PORVENIR	
								\$2.320.000.00	
AGENCIAS	EN	DERECHO	1a	INST.	A	CARGO	DE	COLPENSIONES	
							\$2.320.000.00		

AGENCIAS	EN	DERECHO	2a	INST.	A	CARGO	DE	PORVENIR	
								\$1.160.000.00	
AGENCIAS	EN	DERECHO	2a	INST.	A	CARGO	DE	COLPENSIONES	
							\$1.160.000.00		

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes para que PORVENIR allegue constancia del cumplimiento de la sentencia ejecutoriada y cumplido lo anterior se concede el mismo término a COLPENSIONES para que cumpla las condenas a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 008 fijado hoy 20 DE FEBRERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 110013105007-2019-00132-00
DEMANDANTE: IVONNE ELIZABETH ZAMBRANO GOMEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demandadas (PROTECCION) por la suma de \$2.320.000.00 (2 SMLMV) y a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 008 fijado
hoy 20 DE FEBRERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 110013105007-2019-00132-00
DEMANDANTE: IVONNE ELIZABETH ZAMBRANO GOMEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS	EN	DERECHO	1a	INST.	A	CARGO	DE	PROTECCION
								\$2.320.000.00

AGENCIAS	EN	DERECHO	2a	INST.	A	CARGO	DE
COLPENSIONES							\$1.000.000.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes para que PROTECCIÓN allegue constancia del cumplimiento de la sentencia ejecutoriada y cumplido lo anterior se concede el mismo término a COLPENSIONES para que cumpla las condenas a su cargo.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 008 fijado hoy 20 DE FEBRERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 110013105007-2019-00418-00

DEMANDANTE: ALVARO GARCIA SARMIENTO

DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demandada (PORVENIR) por la suma de \$2.320.000.00 (2 SMLMV) y a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 008 fijado
hoy 20 DE FEBRERO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 110013105007-2019-00418-00
DEMANDANTE: ALVARO GARCIA SARMIENTO
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS	EN	DERECHO	1a	INST.	A	CARGO	DE	PORVENIR	
							\$2.320.000.00		
AGENCIAS	EN	DERECHO	2a	INST.	A	CARGO	DE	PORVENIR	
							\$1.000.000.00		
AGENCIAS	EN	DERECHO	2a	INST.	A	CARGO	DE	PORVENIR	
COLPENSIONES							\$1.000.000.00		

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes para que PORVENIR allegue constancia del cumplimiento de la sentencia ejecutoriada y cumplido lo anterior se concede el mismo término a COLPENSIONES para que cumpla las condenas a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 008 fijado
hoy 20 DE FEBRERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 110013105007-2019-000571-00

DEMANDANTE: NOHORA JANETH MESA BECERRA

DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demanda (PORVENIR) por la suma de \$2.320.000.00 (2 SMLMV) y a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 008 fijado hoy 20 DE FEBRERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 110013105007-2019-000571-00
DEMANDANTE: NOHORA JANETH MESA BECERRA
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS	EN	DERECHO	1a	INST.	A	CARGO	DE	PORVENIR	
							\$2.320.000.00		
AGENCIAS	EN	DERECHO	2a	INST.	A	CARGO	DE	PORVENIR	
							\$1.000.000.00		
AGENCIAS	EN	DERECHO	2a	INST.	A	CARGO	DE	COLPENSIONES	
							\$1.000.000.00		

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes para que PORVENIR allegue constancia del cumplimiento de la sentencia ejecutoriada y cumplido lo anterior se concede el mismo término a COLPENSIONES para que cumpla las condenas a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 008 fijado
hoy 20 DE FEBRERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 110013105007-2019-000576-00

DEMANDANTE: ELBA LUCIA MOYA JIMENEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A. – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demanda (PROTECCION y COLFONDOS) por la suma de \$2.320.000.00 C/U (2 SMLMV) y a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 008 fijado
hoy 20 DE FEBRERO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 110013105007-2019-000576-00
DEMANDANTE: ELBA LUCIA MOYA JIMENEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A. – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS	EN	DERECHO	1a	INST.	A	CARGO	DE	PROTECCION
								\$2.320.000.00

AGENCIAS	EN	DERECHO	1a	INST.	A	CARGO	DE	COLFONDOS
								\$2.320.000.00

AGENCIAS	EN	DERECHO	2a	INST.	A	CARGO	DE	PROTECCION
								\$1.000.000.00

AGENCIAS	EN	DERECHO	2a	INST.	A	CARGO	DE	COLFONDOS
								\$1.000.000.00

AGENCIAS	EN	DERECHO	2a	INST.	A	CARGO	DE	COLPENSIONES
								\$1.000.000.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes para que PROTECCION Y COLFONDOS alleguen constancia del cumplimiento de la sentencia ejecutoriada y cumplido lo anterior se concede el mismo término a COLPENSIONES para que cumpla las condenas a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 008 fijado
hoy 20 DE FEBRERO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00381-00
DEMANDANTE: YERALDIN VARGAS CARDOZO
DEMANDADO: CLOUD SYSTEMS S.A.S.

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: Dado cumplimiento a lo dispuesto en audiencia que antecede, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la siguiente manera:

- AGENCIAS EN DERECHO _____ \$ 3.130.871,87.
- TOTAL _____ \$ 3.130.871,87.

La secretaría no tiene nada más que liquidar.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En aplicación al artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C ocho (8) de febrero de 2023
Por ESTADO N° 020 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00381-00
DEMANDANTE: YERALDIN VARGAS CARDOZO
DEMANDADO: CLOUD SYSTEMS S.A.S.

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia pendiente para liquidar costas. Sírvase proveer.



ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

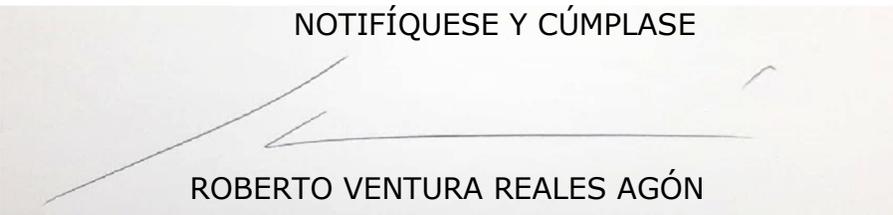
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

1. En aplicación al artículo 366 del C.G.P. y el Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjense como agencias en derecho a cargo de la parte vencida en juicio CLOUD SYSTEMS S.A.S., la suma de \$ 3.130.871,87, equivalente al 7% de las condenas impuestas en la sentencia de primera instancia.
2. Por secretaria inclúyanse en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C ocho (8) de febrero de 2023

Por ESTADO N° **020** de la fecha, fue notificado
el auto anterior.



ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria